

DIVORCIO *2020-64

Ddo: Melva Izquierdo

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente demanda para revisión.

Auto 1093

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Noviembre treinta de dos mil veinte

Revisada la demanda, se encontró que la misma reúne los requisitos previstos en el art. 82 y 368 del código general del proceso, y al decreto 806 de 2020, en consecuencia, se DISPONE:

1.- Admitase la demanda divorcio del matrimonio civil propuesto por Juan Carlos Valencia Alzate VS Melva Rut Izquierdo Cano.

2.- Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a la demandada Melva Rut Izquierdo Cano, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, y entréguesele copias de la demanda y anexos aportados para tal fin. Efectúese la notificación de conformidad con el artículo 8º del decreto 806 de 2020.

3.- Reconocer al abogado Moisés Agudelo Ayala su condición de apoderado judicial de Juan Carlos Valencia Alzate en los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese.

La juez. -



María Cecilia González Holguín

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 122 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali
El secretario.-

10 DIC 2020

